

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO No. 3 AL CONTRATO MARCO 201900237

CONTRATO No:	201900237
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	LAS BUSETICAS SAS
NIT:	800.183.606
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	16 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 3:	Hasta EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 3:	\$54.103.280

La presente constituye la Orden de Servicio N° 3 al Contrato Marco 201900237, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el AEROPUERTO OLAYA HERRERA".

Especificaciones del servicio:

PRECIOS Y CANTIDADES				
Observaciones	Cantidad Vehículos	Valor hora (Mínimo 9 horas al día)	Valor Mes 280 horas	Valor Contrato
Área Metropolitana, Medellín y sus Corregimientos	1	\$ 26.349	\$7.377.720	\$54.103.280

Especificaciones del Vehículo: Campero o Camioneta doble cabina 4x4 o 4X2 – Modelo 2014 o superior, cilindraje 1450 o superior.

Resumen de la propuesta:

Además de lo anterior se garantiza por parte del aliado proveedor que prestará el servicio:

et




ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 2 de 5

- El vehículo está acondicionado para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Amparo con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
- Contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente (Tarjeta de Operación).
- El vehículo se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no tiene antecedentes judiciales ni ha estado involucrado en accidentes de tránsito, y cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- El vehículo tendrá una carpeta con la documentación vigente de rodamiento.
- El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- El vehículo está libre de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
- El conductor del vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en virtud de la negociación.
- Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio
- Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio, uniformado y plenamente identificado con su respectivo carnet de la empresa transportadora. Adicionalmente, deberán presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
- El conductor no podrá prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente.
- Brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones.
- Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, , comparendos (multas) de vehículos, infracciones de tránsito, alimentación y demás.
- Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 5

Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio

- El servicio se prestará en el Área Metropolitana, Medellín y sus corregimientos.
- El supervisor podrá realizar solicitudes de servicios inicialmente no cotizados o adicionales, lo anterior, debido a que los recorridos a Municipios fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tendrán que cotizarse y aprobarse ya que no están contemplados.
- El servicio se cancelará por horas. Sin embargo, se toma como referencia, días hábiles laborales de 9 horas, es decir de lunes a viernes, de 7:30 am a 5:30 pm. Aunque se podrá disponer de horas adicionales en los días laborales, sábado domingo y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora establecido por el en la propuesta económica presentada por la ESU.
- Se deberán diligenciar las planillas entregas por la entidad, donde se informen las salidas con funcionarios de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato, con el fin de agilizar el trámite de conciliación por horas trabajadas.
- La tarifa establecida no incluye peajes, el Aeropuerto reconoce el desembolso por este concepto al aliado proveedor, el mismo deberá estar soportado con el recibo original y esto afectará los recursos a administrar.
- La tarifa por recorrido al Aeropuerto José María Córdova corresponde a **\$116.192**.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$54.103.280)**.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	CI 01-2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000500
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000706
Centro de costos:	31925
Rubro al presupuesto:	33000119-1
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE
Requerimiento N°:	2020103381

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 3.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 5

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo CI 01-2020, suscrito con el AEROPUERTO OLAYA HERRERA, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del veintiocho (28) de mayo de 2020, hasta el dieciséis (16) de diciembre del año 2020. Previa legalización de la orden de servicio por la Unidad de Gestión Jurídica.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900237. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 5 de 5

cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900237 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2020.

ESU

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

CONTRATISTA

ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C - Profesional Universitario de la Unidad de Servicios de Logística. *Nestor Z.*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica. *Ramiro Mejía*